

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE ENERO DE 1956

} N° 12.854

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 194 de 31 de Agosto de 1954, por el cual se nombra una delegación.

#### Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 1903 de 26 de Abril de 1954, por la cual se autoriza prorroga de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 201 de 19 de Junio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 639 de 30 de Diciembre de 1954, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 17 de 9 de Febrero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fabricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 194  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Noveno Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Septiembre próximo se reunirá en la ciudad de Nueva York el Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual es Miembro Panamá por haber ratificado la Constitución de esta Organización al 27 de Octubre de 1945;

Que entre sus obligaciones como Estado Miembro, Panamá debe hacerse representar por una Delegación adecuada a las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República, a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de Nueva York, a partir del 21 de Septiembre de 1954, la cual quedará integrada así:

Ingeniero José Ramón Guizado, Ministro de Relaciones Exteriores quien la presidirá.

Sr. Eusebio A. Morales, Representante Permanente de Panamá ante la ONU. Delegado.  
Dr. Ernesto Zubieta, Delegado con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Sr. Roberto de la Guardia, Representante Permanente de Panamá ante la ONU. Delegado.

Sr. Ernesto de la Ossa, Representante Permanente de Panamá ante la ONU. Delegado.

Sra. Rebeca C. vda. de Guardia, Secretaria de la Representación Permanente de Panamá ante la ONU. Secretaria de la Delegación.

Parágrafo: Con excepción de los nombramientos recaídos en el Ingeniero José Ramón

Guizado y en el Dr. Ernesto A. Zubieta, los demás nombramientos son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

#### RESOLUCION NUMERO 1903

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1903.—Panamá, Abril 26 de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Vice-Cónsul de Panamá en Boston, Massachusetts, por oficio N° 12 de 9 de marzo del corriente, para que se prorrogue el pasaporte N° 7036 expedido a favor de Eugene Trotman Grawford en la Gobernación de Panamá el 11 de abril de 1950; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el que se hace constar que Eugene Trotman Chawford, nació en Red Tank, Zona del Canal, distrito y Provincia de Panamá, el 22 de septiembre de 1928, hijo de padres extranjeros.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la nota del señor Gobernador de Panamá, número 210-S.G. del 2 de abril del corriente hace constar que se expidió el pasaporte N° 7036 el 11 de abril de 1950 a favor de Eugene Trotman Chawford y llenó los requisitos que exige la ley.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

**ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 7036 a favor de Eugene Trotman Chawford.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Educación****CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 204

(DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se corrige un Decreto de nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante Decreto Nº 164 de 26 de mayo de 1954, nombrose a Gerardo King, Instructor de Imprenta en la Escuela de Artes y Oficios “Melchor Lasso de la Vega”;

2º Que no existe tal categoría en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la República,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 165 de 28 de mayo de 1954 en la siguiente forma: Nómbrase a Gerardo King, Profesor sin título universitario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**PRORROGASE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 699**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto, número 699.—Panamá, Diciembre 30 de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Infórmase a la señora Elia E. C. de López, que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad hasta el 24 de diciembre de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar el cargo de maestra de grado en la escuela de Purio, Municipio de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos; y a la señorita Josefa Carrasquilla G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

Si Secretario del Ministerio,

*Fernando Diaz G.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 17

(DE 9 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Rubén Herrera, Vacunador de 2ª Categoría, en la División de Divulgación Agrícola, (La Mesa).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 16 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 1530 Spring Garden Street, Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**PRYDONNAL**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Marzo 1.º de 1955, y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación antiespasmódico-calmante. Dicha marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 603,841 de Marzo 29 de 1955; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder y Declaración.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, René Miró, varón, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-21736, con domicilio en la Avenida México y Calle 26 Este, de esta ciudad, confiero poder especial a la sociedad de abogados Tapia, Ricord & Phillipps, que tiene oficina en el edificio Nº 16A-10 de la Avenida Central, lugar en que recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación, solicite el registro de la marca de fábrica denominada Sperti Preparation II.

La sociedad de abogados Tapia, Ricord & Phillipps queda facultada para transigir, recibir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo.

Panamá, 13 de septiembre de 1955.

*René Miró,*  
Céd. Nº 47-21736.

Y nosotros, Tapia, Ricord & Phillipps, abogados, en ejercicio del poder especial que nos ha conferido el señor René Miró, domiciliado en Panamá, República de Panamá, a nombre y en re-

presentación suya, respetuosamente solicitamos el registro de una marca de fábrica, a nombre del mencionado señor René Miró, que consiste en la denominación

**SPERTI  
PREPARATION II**

en cualquier tipo y tamaño de letra, estando la primera palabra colocada sobre la última parte de esa denominación.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir un producto medicinal para usos tónicos que será fabricado en el extranjero. Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; y c) Declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro con toda consideración,  
Por Tapia, Ricord & Phillipps,

*H. E. Ricord,*  
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La empresa industrial checoslovaca denominada "První Brněnská Strojirna, Zavody Klementa Gottwalda, Narodní Podnik", organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, y domiciliada en Olomoucká 7-9.—Brno, Checoslovaquia, por medio del apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una letra "B" estilizada, conforme al dibujo siguiente:



La marca anterior se emplea para distinguir metales, artículos de metal, instrumentos, aparatos, herramientas, máquinas y calderas, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde el 9 de mar-

zo de 1929, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Checoslovaquia, N° 116477/12049, con las autenticaciones de firma correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla; d) Declaración jurada que suscribimos como Representantes de la empresa peticionaria y poder conferido por ésta, con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro con toda consideración,  
Panamá, 7 de Noviembre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

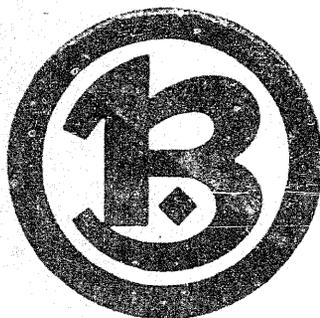
RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoslovaca denominada "První Brenenská Strojárna, Zavody Klementa Gottwalda, Harodní Podnik", organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Olomoucká 7-9.—Brno, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una letra "B" estilizada, conforme al dibujo siguiente:



La marca anterior se emplea para amparar metales, artículos de metal, instrumentos, aparatos, herramientas, máquinas y calderas, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde el 1° de noviembre de 1926, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia cer-

tificada del registro de la marca en la República de Checoslovaquia, N° 116478/12050, con las autenticaciones de firma correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla; d) Declaración jurada que suscribimos como Representantes de la empresa peticionaria y poder conferido por ésta, con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro con toda consideración.

Panamá, 7 de Noviembre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 1530 Spring Garden Street, Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### LIPTRIL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Noviembre 3 de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal que se usa como una preparación hipotrópica y un tónico general. Dicha marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 602,109 de Febrero 15 de 1955; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Prydonnal acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Haroldo Arias.  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormalis Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consisten esencialmente en la palabra

**CHOLEFLAVIN**

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en Colorantes y productos químicos que en la tintorería y estampación se usan como productos auxiliares, para la aplicación de colorantes de alquitrán de hulla, además productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos, material de curación.

La marca se ha venido usando aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 30 de junio de 1925 bajo el N° 335.758.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 335.758; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de Registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

*Ascanio Mulford.*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormalis Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste esencialmente en la palabra:

**PANFLAVIN**

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farma-

céuticos, y terapéuticos, medicamentos, material de curación, colorantes.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 20 de Agosto de 1920 bajo el N° 251.216.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 251.216; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud del registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

*Ascanio Mulford.*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**PREMENOSTRIL**

La marca será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos médicos y quirúrgicos; material para vendaje; material para taponar muelas, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Copia certificada de la solicitud N° 740,998 de la Gran Bretaña; b) 6 Etiquetas de la marca; c) comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Menostril, acompañamos una Declaración, y en el expediente de la marca de fábrica Styrión se encuentra un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Septiembre 20 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Braniff Airways, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la Marca de comercio que consiste de las palabras distintivas

## EL CONQUISTADOR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Septiembre 18 de 1949 como distintivo de la Compañía en los boletos, carteles y anuncios de toda clase, en los aviones y demás vehículos de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración; c) Poder.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de título comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Roberto Motta y Cia. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Tomo 141, Folio 409, Asiento 37.925 de la Sección de Personas-Mercantil, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del título o de-

nomiación comercial constituida por la palabra

## RADIOMINUTO

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones transmisoras de radio.

Se presenta el comprobante de pago de los impuestos y el poder que ejercemos así como la personería de la peticionaria ya han sido presentados.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

*H. E. Ricord,*  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de título comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Roberto Motta y Cia. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Tomo 141, Folio 409, Asiento 37.925 de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben respetuosamente solicita el registro del título o denominación comercial constituida por las palabras

## RADIO AL DIA

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones transmisoras de radio.

Se presenta el comprobante de pago de los impuestos y el poder que ejercemos así como la personería de la peticionaria ya han sido presentados.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

*H. E. Ricord,*  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roberto Motta y Cía. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Tomo 141, Folio 409, Asiento 37.925 de la Sección de Personas-Mercantil, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del título o denominación comercial constituida por la palabra

## RADIOTIEMPO

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones trasmisoras de radio.

Se presenta el comprobante de pago de los impuestos y el poder que ejercemos así como la personería de la peticionaria ya han sido presentados.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roberto Motta y Cía. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Folio 409, del Tomo 141, Asiento 37.925 de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del

título o denominación comercial constituida por la palabra

## RADIORELOJ

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones trasmisoras de radio.

Se presentan los siguientes documentos: a) Poder conferido por la peticionaria y su personería jurídica; b) Comprobante de pago del impuesto. Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.  
Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 11 de Enero de 1956, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/1.00) y con el timbre "Soldados de la Independencia", para la Colocación de 850 Sillas de tipo de Estadio N° 103, que se requieren para las Graderías del Nuevo Hipódromo Nacional "General José A. Remón Cantera", actualmente en construcción.

Cualquier información al respecto, puede ser obtenida por los interesados en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de dicho Ministerio.  
Panamá, 24 de Diciembre de 1955.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Tesorero Municipal de La Chorrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra Andrea Santamaría, para el cobro de impuestos municipales atrasados, se ha señalado el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles, el remate del siguiente bien de propiedad de la ejecutada:

Una caja de música marca Seeburg, modelo M 100 A, serie 15.844, que se encuentra depositada en el Despacho de la Tesorería Municipal de La Chorrera.

Será postura admisible la que cubra la cantidad de cuatrocientos sesenta y dos balbías con cuarenta centésimos (B/462.40), que es la suma adeudada en la ejecución.

Desde las siete de la mañana hasta las doce meridiano del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se presenten y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas, para hacer la adjudicación al mejor postor.

Para constituirse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.  
Panamá, 27 de Diciembre de 1955.

El Secretario ad-hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Manuel M. Grimaldo F.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 249

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Pérez, varón mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-6365, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas con nueve mil setenta y seis metros cuadrados. (88 hts. 9076 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales cruzando la Quebrada Risacua;

Sur, Predio de Elizardo Aponte; Marco Abrego; Este, Terrenos nacionales cruzando el río Liri hasta llegar al punto 7 que queda en el lindero del predio de Buenaventura Camaño, y

Oeste, Predio de Alejandro Pérez cruzando el río Liri, siguiendo la margen sur de dicho río en 204 metros hasta llegar al vértice 9 donde se encuentra el predio de Elizardo Aponte.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Julio de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5568

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de cualidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa.

Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y encontrándose como en efecto se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de los B/26.30, motivo de la presente investigación, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Fernando Murillo Galindo, cuyas generales se desconocen en autos, ya que no ha rendido declaración indagatoria en el cuaderno, y además se desconoce su actual paradero; por infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá

el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio.

EMPLAZA:

A William Simons, varón, de 27 años, soltero marino, natural de Baltimore, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Rhoda M. Simons y James G. Simons y portador de la tarjeta de identificación número 219-207-223, y a Luis Sánchez Rosado, varón, de 32 años de edad casado, mariner, natural de Puerto Rico, hijo de Enrique Rosado y Carmelo Sánchez, sin cédula de identidad personal, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en la causa que se les sigue por el delito de posesión y tráfico ilícito de Cannabis Indica o kam jact, y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Septiembre 13 de 1955.—Auto de Primera Instancia No. ....

Vistos: .....

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, abre causa criminal contra Williams Simons, Luis Sánchez Rosado y Asunción González, de generales conocidas, por infractores de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, o sea por el delito genérico de posesión y tráfico de Cannabis Indica. Decreta su detención, al mismo tiempo.

Que el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Los encausados deben proveerse de los medios para su defensa.

Se fija, el seis (6) de Octubre próximo a las diez (10) de la mañana para verificar la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario!

Por tanto, en conformidad con lo que establece el artículo 2340 del Código Judicial y para los fines apuntados, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura de los procesados Williams Simons y Luis Sánchez Rosado, manifestando a las autoridades sus paraderos so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolos no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura de los procesados Williams Simons y Luis Sánchez Rosado.

Para los efectos indicados, se expide el presente edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, contados conforme se indica al principio de éste, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

David, veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Juan Manuel Acosta.

(Cuarta publicación)